



Resolución Directoral Regional

N° 01652 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 OCT. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 2089531 de fecha 20 de Setiembre del 2018, remitido por la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, mediante Oficio N° 613-2018-GRSM-DRESM-UGEL-B/D, adjunto la Resolución Directoral Regional N° 1050-2018-GRSM/DRE de fecha 17AGO2018, sobre pago de reintegro de los subsidios por Luto y Gatos de Sepelio, a favor de JORGE DAVILA AMASIFUEN; en un total de veintidós (22) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1050-2018-GRSM/DRE de fecha 17.08.2018, contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial seguido por el demandante JORGE DAVILA AMASIFUEN, específicamente en el considerando Quinto, así como en el Artículo Primero, se consignó el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de la madre del demandante, debiendo ser lo correcto reconocer el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su padre, conforme lo señalado en la sentencia de vista de fecha 29 de noviembre del 2017, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres, Expediente Judicial N° 03-2016-ACA;

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 1050-2018-GRSM/DRE de fecha 17.08.2018, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 1050-2018-GRSM/DRE de fecha 17.08.2018, perteneciente a JORGE DAVILA AMASIFUEN, de la siguiente manera:



Resolución Directoral Regional

N° 01652 -2018-GRSM/DRE

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
Considerando Quinto Artículo Primero	pago de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de la madre del demandante <i>Jorge Dávila Amasifuen</i>	pago de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento del padre del demandante <i>Jorge Dávila Amasifuen</i>

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 307 - Educación Bellavista, con copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 23 SET, 2018



Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.I. 4770317900

WRQO/D-DRESM
MKLM/AL-OAJ
SCMQ/A-OAJ